

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 19/02/2020. Pasa a Despacho para resolver en relación con su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Manizales, Caldas, 10/Jul/2020.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 10/Jul/2020

Auto: 429
Proceso: VERBAL
RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PERMUTA
Demandante: NORA GRACIELA ALVAREZ LOAIZA
Demandado: LINA CONSTANZA CARDONA IDARRAGA
Radicado No.: 170014003002-2020-00094-00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de demanda por medio del cual se pretende iniciar el proceso de la referencia, se encontró que la misma no cumple con los requisitos de ley, esto es, adolece de algunas de las exigencias de que tratan los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, y por lo tanto debe inadmitirse, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos que a continuación se enumeran:

1. Deberá indicar la ciudad del domicilio de la parte demandanda.
2. Deberá indicar la cuantía del proceso, en números, con el fin de determinar la competencia y el trámite.
3. Deberá allegar el CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA original suscrito entre las partes, si se encuentra en su poder, si no, deberá indicar en dónde se encuentra el original, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P.

Todo lo anterior deberá integrarlo en un solo escrito de subsanación, con copia para el traslado de los demandados y el archivo del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

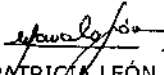
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA, instaurada por NORA GRACIELA ALVAREZ LOAIZA contra LINA CONSTANZA CARDONA IDARRAGA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda, conforme los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 056 del 13/JUL/2020  MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria
